



CÍRCULO DE
ARBITRAJE CON
EL ESTADO

III COMPETENCIA NACIONAL DE ARBITRAJE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA – MOOT CAE 2026

ACLARACIONES DEL CASO



Síguenos en:



www.caeperu.com

ACLARACIONES – MOOT CAE 2026

El Comité Organizador, luego de revisar las solicitudes de aclaración formuladas por los equipos participantes, comunica las siguientes aclaraciones, las cuales tienen por finalidad corregir errores materiales y precisar determinados extremos indispensables para la adecuada comprensión del caso. No incorporan nuevos documentos, medios probatorios ni hechos distintos de aquellos contenidos en el caso originalmente publicado.

Asimismo, salvo las precisiones expresamente efectuadas a continuación, los participantes deberán ceñirse a los hechos descritos en el caso.

I. FE DE ERRATAS:

1. En el título del apartado IV se señala: "*IV. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN*". Debe decir: "*IV. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA*".
2. En el párrafo VI. 8 dice: "*El hecho fue ampliamente difundido por los medios de comunicación, informándose que la explosión se produjo por la ruptura de tuberías ubicadas en la zona colindante al hospital. Un comerciante ambulante entrevistado señaló que las víctimas **morales** eran los Huarca, conocidos en el lugar por dedicarse al cuidado de vehículos y mantener relación con vecinos y vigilantes*". Debe decir: "*El hecho fue ampliamente difundido por los medios de comunicación, informándose que la explosión se produjo por la ruptura de tuberías ubicadas en la zona colindante al hospital. Un comerciante ambulante entrevistado señaló que las víctimas **mortales** eran los Huarca, conocidos en el lugar por dedicarse al cuidado de vehículos y mantener relación con vecinos y vigilantes*".

SOBRE EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE BOOMSAC:

3. Conforme a los numerales III.3 y V.1, el servicio contratado comprendía la vigilancia de las instalaciones del Hospital de Collique, incluyendo tanto el sector hospitalario operativo como las áreas destinadas a las obras de remodelación. El caso no establece una delimitación física más específica del perímetro de vigilancia, ni incorpora planos, coordenadas, actas de entrega de áreas o documentos adicionales que permitan efectuar una delimitación distinta de aquella que resulta del propio relato.

SOBRE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA, NÚMERO DE AGENTES Y REEMPLAZOS OPERATIVOS:

4. Para efectos del caso, el servicio comprendía diez (10) puestos de vigilancia de cobertura permanente, debiendo encontrarse cada puesto cubierto por al menos un agente durante el turno correspondiente. El contrato no prohibía la realización de reemplazos operativos de personal, siempre que estos garantizaran la continuidad efectiva del servicio y cumplieran las condiciones exigibles para su prestación.

SOBRE LA UBICACIÓN Y CONDICIONES DE LA TUBERÍA DE GAS:

5. Se precisa que la tubería de gas mencionada en los numerales V.5 y VI.5 se encontraba dentro de los terrenos del Hospital de Collique, en el área destinada a las obras del Pabellón "Victoria", próxima al límite colindante con la Fortaleza de Collique. La tubería formaba parte de la red interna de distribución de gas del Hospital y permanecía expuesta en las condiciones descritas en el numeral V.5.

SOBRE EL DICTAMEN PERICIAL GRAFOTÉCNICO:

6. Se precisa que el dictamen pericial grafotécnico mencionado en el numeral VI.12 recayó sobre firmas contenidas en registros de asistencia del personal de vigilancia correspondientes al período de ejecución contractual. El dictamen concluyó que algunas de las firmas examinadas no presentaban correspondencia gráfica con las muestras atribuidas a sus respectivos titulares. El dictamen no identificó a la persona que realizó dichas firmas ni concluyó que estas hubieran sido ejecutadas materialmente por representantes de BOOMSAC.

SOBRE LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DEL 27 DE MARZO DE 2026:

7. Se precisa que la diligencia de verificación realizada el 27 de marzo de 2026 tuvo carácter inopinado y comprendió la constatación de los puestos de vigilancia correspondientes al turno que se encontraba en ejecución al momento de la visita, así como la revisión de los registros de asistencia disponibles correspondientes a dicha jornada. La diligencia constituyó una verificación realizada en un momento determinado y no un seguimiento permanente de la prestación durante la totalidad del día ni de períodos anteriores.